



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 33 – 24
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

**RESOLUCIÓN N°333 DE 2014
(Septiembre 10 de 2014)**

“Por la cual se Adjudica la invitación publica No.001 y se ordena la suscripción de un Contrato.”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 27 del Acuerdo 014 del 30 diciembre de 2003 y Acuerdo 006 del 27 de mayo de 2014 proferidos por la Junta Directiva de la entidad.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 13 del acuerdo 006 de 2014. De la Competencia y Delegación para Contratar, establece que la competencia para dirigir y celebrar la actividad contractual que desarrolle la Empresa estará en cabeza del Representante legal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio
2. Que en el mes de agosto de 2014, se realizó Estudio previo para Ejecutar los procesos asistenciales de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a través de un operador externo que opere los servicios médico-asistenciales que la ESE tiene habilitado, debidamente suscrita por el gerente JULIO GUILLERMO ROJAS CRUZ y la subdirectora Científica PATRICIA ANDREA ROJAS BONILLA.
3. Que dentro del proceso se cumplió con lo establecido en el acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, en el que se garantiza la publicidad de las actuaciones y ejercicio del derecho de contradicción, así mismo se le dio cabal cumplimiento a los principios que rigen la contratación establecidos en la ley 80 de 1993 y todo lo enunciados en el 4 del referido acuerdo.
4. Que en concordancia con el Acuerdo No. 006 de 2014, se elaboró el aviso de publicación de la invitación pública No. 001 de 2014, el cual fue publicado en el periódico llano 7 días, la cartelera de la entidad y en la página web de la ESE Municipal <http://esedevillavicencio.gov.co> .
5. Que se expidió los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 541, 542 de 2014. A efectos de amparar presupuestalmente el proceso.
6. Que el día 13 de agosto de 2014, mediante resolución No. 289 de agosto 13 de 2014, la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, dio apertura a la invitación pública 001 de 2014, para seleccionar el operador externo que Ejecutar los procesos asistenciales de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a través de un operador externo que opere los servicios médico-asistenciales que la ESE tiene habilitado.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 33 – 24
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

RESOLUCIÓN N°333 DE 2014
(Septiembre 10 de 2014)

7. Que no se presentó observaciones a la invitación pública No.001 de 2014, en el periodo estipulado para ello.
8. Que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio suscribió adenda No. 001 de 2014, a los pliegos de condiciones de la invitación pública No. 001 de 2014, la cual se publicó en la página web de la entidad y en la cartelera de la entidad.
9. Que se recibió propuesta según el cronograma como consta en el acta de recepción de cierre de la invitación pública en comento, mediante Acta No. 003 de 2014 el día 21 de agosto de 2014 a las 06:00 P.M.
10. Que el Gerente designo mediante resolución No. 320 de fecha 29 agosto de 2014, el Comité Evaluador a efectos que verificaran los aspectos jurídicos, administrativos y técnicos en el proceso de contratación que ameriten su estudio, evaluación y calificación, conforme a la invitación pública previamente indicada, que la mencionada resolución fue notificada a los miembros mediante oficio de fecha 29 de agosto del corriente año.
11. Que el 02 de septiembre de 2014, según acta de evaluación No. 001 el comité debidamente nombrado realiza análisis y evaluación de la propuesta presentada por la siguiente empresa: **SERVISOCIAL CTA**. A la misma se le realiza la evaluación de la propuesta acorde con los factores estipulados en la invitación pública No. 001 de 2014 a efectos de conceder puntaje y determinar mejor proponente para recomendar a la gerencia de la ESE de Villavicencio.
12. Que una vez analizada y calificada la propuesta se determina, de acuerdo a los criterios de evaluación, que **SERVISOCIAL CTA**, obtiene un puntaje de 100 puntos, por lo anterior se recomendó al gerente adjudicar el contrato a **SERVISOCIAL CTA**. Por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$3.717.141.400)**.
13. Que dentro del procedimiento se verifico el cumplimiento irrestricto al artículo 30 del acuerdo 006 del 27 de mayo de 2014, que establece los lineamientos precontractuales para adelantar un proceso de INVITACION PUBLICA.
14. Que analizado el informe de evaluación de la propuesta presentada por el proponente consignada en la acta de evaluación No.001 de 2014, la gerencia los acoge, razón por la cual mediante el presente acto administrativo debidamente motivado, adjudica la invitación pública No. 001 de 2014 a favor de la empresa denominada **SERVISOCIAL CTA**. con NIT. **822.007.523-4**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 33 – 24
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

**RESOLUCIÓN N°333 DE 2014
(Septiembre 10 de 2014)**

15. Por lo anterior se ordena la suscripción del referido contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la invitación pública 001 de 2014, cuyo objeto consistió en Ejecutar los procesos asistenciales de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a través de un operador externo que opere los servicios médico-asistenciales que la ESE tiene habilitado a **SERVISOCIAL CTA, con Nit.822.007.523-4**, por el valor de TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL. (\$3.717.141.400). Conforme a La parte motiva de esta resolución.

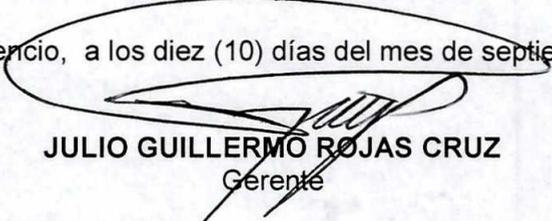
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al proponente favorecido y comuníquese este acto a los no favorecidos, así mismo procédase a publicar en la página web de la entidad y en cartelera.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2014.


JULIO GUILLERMO ROJAS CRUZ
Gerente

Reviso:
Dr. EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA
Asesor Jurídico Externo